

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLAMAYOR DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

## NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

Por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal en el domicilio sito en Pozo Dulce, nº 30, de las siguientes personas:

<i>Titular de la notificación</i>	<i>Identificador</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Dirección</i>
D. Rafael Cárdenas Peralta	***922***	31/03/1962	C/Pozo Dulce,30
D. José Armando Ruiz Corrales	***857***	28/07/1998	C/Pozo Dulce,30
D. Agustín Ruiz Corrales	***846***	27/07/1997	C/Pozo Dulce,30
D. Víctor Manuel Cárdenas Ruiz		12/08/2018	C/Pozo Dulce,30
D <sup>a</sup> Nieves Jiménez Cárdenas		23/06/2015	C/Pozo Dulce,30
D. Rafael Cárdenas Jiménez	***862***	07/09/2003	C/Pozo Dulce,30
D. Enrique Ruiz Corrales	***885***	24/10/2000	C/Pozo Dulce,30

Al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar las pertinentes notificaciones, las citadas resoluciones se notifican por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que los interesados, en el plazo de 15 días, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes consideren oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Villamayor de Calatrava, o bien procedan a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido el plazo establecido sin que hayan presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar sus bajas en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regulado-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ra de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Villamayor de Calatrava, a 28 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

#### **Anuncio número 611**